



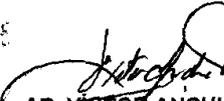
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 06 de julio de 1981, aprobada mediante Resolución No. IG-RL-81-0860 el 06 de agosto de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de julio de 1981.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de disminución de capital de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y reforma del estatuto, otorgada el 30 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003820 de - 1 OCT 2015.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003820 de - 1 OCT 2015 aprobó la disminución de capital de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** en **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de **DIECISEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIECISEIS MILLONES** de acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una." y; "**ARTICULO CUARTO: ACCIONES.**- Las acciones constarán en títulos que podrán ser suscritas por el Presidente del Directorio y el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y numeradas en forma sucesiva de la 001 a la 16,000,000 inclusive, pudiendo un solo título representar una o más acciones."


Amrrodc
Guayaquil,

- 1 OCT 2015


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

